



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
SURYARO S.A. \_\_\_\_\_**

**CUANTIA: US\$ 800,00\_\_\_\_\_**

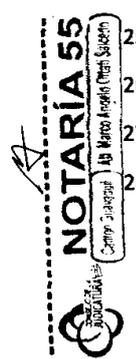
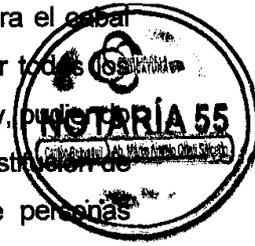
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil**, comparece el señor **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, con domicilio en el cantón Cuenca, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos, y por los derechos que representa de la compañía denominada **SAMSHI S.A.**, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y en vigor, que se agrega al presente instrumento como documento habilitante. El compareciente declara que es capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, me presenta la minuta al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la que conste una escritura de constitución de compañía anónima denominada **SURYARO S.A.** a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiesta su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **SURYARO S.A.** el señor **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de



1 edad, ejecutivo, casado, con domicilio en el cantón Cuenca, por sus  
2 propios y personales derechos, y por los derechos que representa de  
3 la compañía **SAMSHI S.A.** en su condición de Gerente General,  
4 conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y en  
5 vigor que se adjunta al presente instrumento como documento  
6 habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La  
7 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
8 disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y doctrinas  
9 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás  
10 normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten  
11 aplicables, y por los Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula  
12 siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE**  
13 **LA COMPAÑÍA:** El compareciente declara bajo juramento que los  
14 Estatutos Sociales por los cuales se regirá la compañía serán los  
15 siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**  
16 **ANÓNIMA DENOMINADA SURYARO S.A.- CAPÍTULO**  
17 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
18 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO:**  
19 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La denominación de la  
20 compañía es **SURYARO S.A.**, la misma que será regulada por las  
21 leyes de la República del Ecuador, los presentes Estatutos Sociales,  
22 y las resoluciones emitidas por las autoridades competentes. La  
23 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
24 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil,  
25 provincia del Guayas, República del Ecuador, y estará autorizada a  
26 abrir sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la República de  
27 Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**  
28 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la administración de bienes

A

1 inmuebles a cambio de remuneración o por contrato. Para el cabal  
2 cumplimiento de este objeto, la compañía podrá celebrar todos  
3 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, inclusive  
4 inclusive intervenir como promotora o fundadora en la constitución de  
5 nuevas compañías, y como custodio o mandataria de personas  
6 jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la compañía  
7 será de CIENTO años a contar desde la fecha de inscripción de la  
8 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. El  
9 plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de  
10 Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía podrá  
11 disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley de  
12 Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**  
13 **SEGUNDO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y**  
14 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y**  
15 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de  
16 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
17 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
19 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
20 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una  
21 de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-**  
22 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la  
23 ochocientas, inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS**  
24 **ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en títulos, y cada  
25 título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las  
26 acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía. Los  
27 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
28 correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al



AA

1. accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y  
2. certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de  
3. Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas  
4. transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás  
5. modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
6. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en  
7. las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas.  
8. **ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La  
9. compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca  
10. como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios  
11. propietarios de una misma acción, nombrarán un representante  
12. común y los propietarios responderán solidariamente frente a la  
13. compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de  
14. accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
15. capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la  
16. Junta General de Accionistas con las mayorías establecidas en los  
17. presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá llevarse a  
18. cabo por aportación que hagan los o nuevos accionistas en dinero  
19. o en especie, por capitalización de reservas, y por cualquier otro  
20. medio permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
21. **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía  
22. gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
23. **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si  
24. un título de acción o un certificado provisional se extraviare o  
25. destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación que  
26. efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de  
27. mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación  
28. que se hará a costa del accionista cuyo título o certificado provisional

A



1 se ha deteriorado, destruido o extraviado. Una vez transcurridos  
2 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación,  
3 procederá a la anulación del título o certificado provisional, debiendo  
4 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
5 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**  
6 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad  
7 de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por  
8 quien la transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título  
9 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia  
10 del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni  
11 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
12 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
13 **DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en  
14 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
15 **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas  
16 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
17 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital  
18 suscrito. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
19 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO**  
20 **DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas formada por  
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
22 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
23 tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran  
24 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido  
25 hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho  
26 de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en  
27 los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y  
28 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**



1 **SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
2 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el  
3 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente  
4 o del Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán,  
5 por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de  
6 finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y  
7 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren el  
8 Presidente y/o el Gerente General y los comisarios, así como para  
9 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las  
10 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier momento,  
11 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, para tratar  
12 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
13 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
14 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para  
15 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
16 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los  
17 intereses de la compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones  
18 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales, es de  
19 competencia de la junta general: a) Nombrar y remover al Presidente,  
20 al Gerente General y a los comisarios. b) Conocer anualmente los  
21 estados financieros, los informes que le presentaren el Presidente, el  
22 Gerente General y los comisarios acerca de los negocios sociales de  
23 la compañía y los de sus subsidiarias y dictar la resolución  
24 correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los  
25 beneficios sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las partes  
26 beneficiarias y de las obligaciones. e) Resolver acerca de la  
27 amortización de las acciones. f) Autorizar la enajenación de los  
28 inmuebles de la compañía y los de sus subsidiarias. g) Autorizar el



1 gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la compañía y sus subsidiarias. h) Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales. i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que representen, al menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se



RS

1 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
2 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La  
3 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria  
4 con el número de accionistas presentes o debidamente  
5 representados. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En  
6 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
7 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM REFORZADO DE**  
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que la Junta  
9 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
11 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
12 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general  
13 cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a  
14 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
15 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá  
17 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
18 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
19 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
20 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes  
21 para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente,  
22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
23 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**  
24 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos décimo  
25 noveno y vigésimo anteriores, la Junta General de Accionistas se  
26 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
27 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
28 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y



1 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
2 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
3 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión  
4 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
5 informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las  
6 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
7 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA JUNTA**  
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse instalada la  
11 Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de  
12 asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las  
13 acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y  
14 Accionistas. El Secretario de la Junta General de Accionistas, al  
15 formular la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes y  
16 representados, la clase y valor de las acciones y el número de votos  
17 que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la del  
18 Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de  
21 Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, y el  
22 Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del  
23 Presidente y/o el Gerente General, la Junta General de Accionistas  
24 designará a la o las personas que actuarán como Presidente y  
25 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
26 **ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las deliberaciones y  
27 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y  
28 del Secretario de la junta. De cada Junta se formará un expediente

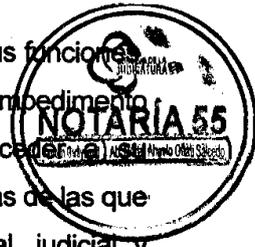


1 con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que  
2 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los  
3 presentes Estatutos Sociales. Se incorporarán también a dicho  
4 expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la  
5 Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente  
6 foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. Las  
7 actas podrán ser aprobadas por la Junta General de Accionistas en  
8 la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar  
9 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA**  
11 **COMPañÍA.-** La compañía estará administrada por el Presidente y  
12 el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**  
13 **PRESIDENTE DE LA COMPañÍA.-** El Presidente de la Compañía  
14 será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años  
15 en el ejercicio de sus funciones, y podrá ser reelegido  
16 indefinidamente. Para desempeñar la Presidencia no se requiere ser  
17 accionista y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
18 reemplazado. Son atribuciones del Presidente las siguientes: a)  
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
20 en caso de renuncia, falta o ausencia del Gerente General. b)  
21 Supervisar las actuaciones del Gerente General. c) Cumplir y hacer  
22 cumplir los estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta  
23 General de Accionistas. d) Presidir las sesiones de la Junta General  
24 de Accionistas. e) Convocar a sesiones de Junta General de  
25 Accionistas. f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley,  
26 este estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
27 **VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
28 General será elegido por la Junta General de Accionistas, podrá o no

AA

1 ser accionista de la compañía y durará cinco años en sus funciones  
2 pudiendo ser reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento  
3 definitivo, la junta general de inmediato deberá proceder a la  
4 designación. Son atribuciones del Gerente General a más de las que  
5 constan en la Ley: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
6 extrajudicial de la Compañía de forma individual. b) Realizar todos los  
7 actos de administración y responder por todos los valores entregados  
8 a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en  
9 el presente Estatuto y la Ley. c) Nombrar y remover a los  
10 trabajadores y funcionarios de la compañía o así como señalar  
11 funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto  
12 fuere menester. d) Celebrar los actos y contratos de la compañía. e)  
13 Aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio y/o  
14 pagarés a la orden y más títulos valores; abrir y cerrar cuentas  
15 bancarias fuera del país. f) Velar por el cumplimiento de todas las  
16 obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones  
17 de la Junta General de Accionistas, así como dirigir el movimiento  
18 económico-financiero de la misma. g) Elaborar los presupuestos  
19 anuales de la compañía. h) Presentar a la Junta General de  
20 Accionistas para su aprobación el informe anual de la Gerencia  
21 General, el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias  
22 así como la propuesta de distribución de beneficios. i) Llevar los  
23 libros sociales de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el archivo  
24 y correspondencia de ella. j) Proporcionar al Comisario todos los  
25 datos y documentos necesarios para su labor. k) Ejercer las demás  
26 atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley, estos  
27 Estatutos y la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO CUATRO:**  
28 **FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO**



1 **ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
2 **TRIGÉSIMO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
3 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes  
4 tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías. Los  
5 comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
6 ser reelegidos indefinidamente. La obligación principal de los  
7 comisarios será la de presentar a la Junta General de Accionistas un  
8 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.  
9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE**  
10 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía será  
11 decidida por la Junta General de Accionistas mediante resolución  
12 adoptada por la mayoría establecida en los presentes Estatutos  
13 Sociales. La distribución de dividendos se realizará de acuerdo con lo  
14 previsto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
15 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVAS.-** La  
16 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
17 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada  
18 anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y  
19 realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si la compañía desea  
20 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la  
21 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
22 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
23 comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre  
24 de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE**  
25 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas estará autorizada  
26 para resolver sobre la disolución anticipada de la compañía en  
27 cualquier momento mediante resolución adoptada por la Junta  
28 General de Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos

18

1 Sociales de la compañía. La compañía se disolverá también por las  
2 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución  
3 de la compañía, el Gerente General actuará como lo dispuesto en el  
4 representante legal de la compañía hasta la cancelación de la  
5 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



6 **QUINTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

7 El procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se regirá  
8 por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto. **ARTÍCULO**

9 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no  
10 se encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en  
11 la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la  
12 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y demás leyes  
13 de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA:**

14 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
15 fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la  
16 compañía de la siguiente manera: a) La compañía **SAMSHI S.A.**,  
17 debidamente representada por el señor Jorge Federico Roca Arteta,  
18 en su calidad de Gerente General de la compañía, suscribe  
19 setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias, nominativas e  
20 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00)  
21 de valor nominal cada una de ellas, que serán pagadas en numerario  
22 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
23 constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga personalidad  
24 jurídica, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147)  
25 de la Ley de Compañías; y, b) El señor **JORGE FEDERICO ROCA**  
26 **ARTETA** suscribe una (1) acción ordinaria, nominativa e indivisible  
27 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor  
28 nominal, que será pagada en numerario en su totalidad una vez que



1 se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
2 Mercantil y ésta obtenga personalidad jurídica, tal como lo establece  
3 el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías. En  
4 consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
5 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al  
6 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de  
7 la compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario una  
8 vez que se inscriba la escritura de constitución en el Registro  
9 Mercantil y la compañía obtenga personalidad jurídica, tal como lo  
10 dispone el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de  
11 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**  
12 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo  
13 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía, esto es,  
14 la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00) en cualquier institución  
16 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrita de  
17 conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior. El  
18 capital pagado de la compañía será depositado una vez que la  
19 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro  
20 Mercantil y la compañía haya obtenido personalidad jurídica, tal como  
21 lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de  
22 Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL**  
23 **GERENTE GENERAL.-** De conformidad con lo establecido en el  
24 artículo ciento cincuenta y uno (151) de la Ley de Compañías, los  
25 accionistas fundadores en este acto acuerdan por unanimidad lo  
26 siguiente: Nombrar como Gerente General de la compañía por el  
27 plazo estatutario de cinco (5) años al señor Jorge Federico Roca  
28 Arteta, mayor de edad, ecuatoriano, casado, con domicilio en el

*A*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7738979  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SURYARO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



*Katherine Merino Espinoza*  
KATHERINE MERINO ESPINOZA  
NOTARIO GENERAL

27/07/2016 10.51

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION

CEDULA No. 0908441033

ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIANA SUZUKI TAMARIZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: BERPADR  
 OCCASION: ROCA JORGE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARTETA JORGE  
 FECHA DE EXPEDICION: 27 FEB 2013  
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-02-13

PROFESION/OCCUPACION: EMPRESARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**043** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**043 - 0185** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0908441033** CÉDULA

ROCA ARTETA JORGE FEDERICO

AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 SAN SEBASTIAN  
 PARROQUIA 0  
 ZONA 0

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



19



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 0908441033

**Nombres del ciudadano:** ROCA ARTETA JORGE FEDERICO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

**Fecha de nacimiento:** 27 DE OCTUBRE DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

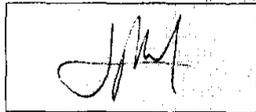
**Cónyuge:** JARAMILLO TAMARIZ MARIA DE L

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE NOVIEMBRE DE 1990

**Nombres del padre:** ROCA JORGE

**Nombres de la madre:** ARTETA LUCIA

**Fecha de expedición:** 13 DE FEBRERO DE 2015



Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.27 16:41:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1985112



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

Señor  
Jorge Federico Roca Arteta  
Ciudad.-

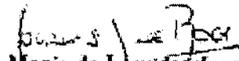


De mis consideraciones:

Por medio de la presente le comunico que en el acto de constitución de la compañía **SAMSHI S.A.** constante en la escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 2014, ante la Notaría Séptima del Cantón Cuenca, Doctora Doris Cabrera, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de cinco años y con las facultades establecidas en los Estatutos Sociales, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

Los Estatutos Sociales de la compañía **SAMSHI S.A.** constan en la escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 2014, ante la Notaría Séptima del cantón Cuenca, Doctora Doris Cabrera.

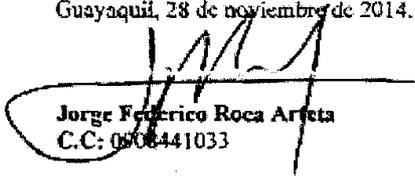
Atentamente,

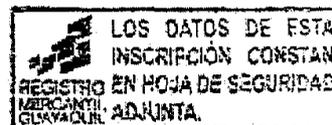
  
María de Lourdes Jaramillo Tamariz  
Accionista Fundadora



Acepto el cargo para el cual he sido elegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014.

  
Jorge Federico Roca Arteta  
C.C.: 0908441033



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:19.394  
FECHA DE REPERTORIO:21/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:13:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SAMSHI S.A.**, de fojas 33.044 a 33.074, Registro Mercantil número 1.664. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SAMSHI S.A.**, a favor de **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, de fojas 14.746 a 14.748, Registro de Nombramientos número 4.946.-

CUBIEN: RAZONAMIENTO

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 23 de abril de 2015

REVISADO POR: *te*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992931884001  
**RAZON SOCIAL:** SAMSHI S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROCA ARTETA JORGE FEDERICO  
**CONTADOR:** ABAD MORAN SARA DENMYS



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 03/06/2015      **FEC. CONSTITUCION:** 21/04/2015  
**FEC. INSCRIPCION:** 18/08/2015      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES EN GENERAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 1911 Intersección: LOS RIOS Edificio: FINANSUR Piso: 12 Referencia ubicación: ALTOS DE BANCO DE GUAYAQUIL Teléfono Trabajo: 042453883 Email: jiroca@gmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 81 GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	0

18 AGO, 2015

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esto se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JJAM060712      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE      Fecha y hora: 18/08/2015 13:54:56

R





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992931884001  
**RAZON SOCIAL:** SAMSHI S.A.

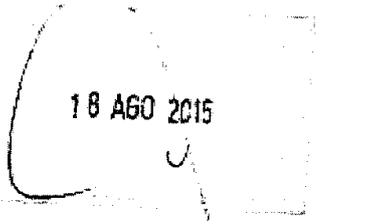
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 21/04/2015  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
ADQUISICION DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES EN GENERAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: NUEVE DE OCTUBRE Número: 1911 Intersección: LOS RÍOS  
Referencia: ALTOS DE BANCO DE GUAYAQUIL Edificio: FINANSUR Piso: 12 Telefono Trabajo: 042453883 Email:  
jtroca@gmail.com

AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO, NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1º DEL ART. 18  
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE DE LA COPIA PRECEDENTE  
COMPUESTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO  
GUAYAQUIL, ..... 27 JUL 2016



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

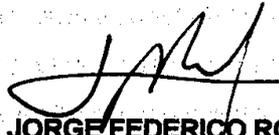
Usuario: JUANR00712 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Mayo Fecha y hora: 18/08/2015 13:54:58

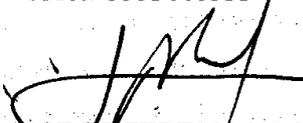


1 cantón Cuenca, con cédula de ciudadanía número cero  
2 ocho cuatro cuatro uno cero tres tres (0908441033). Se ~~deja expresa~~  
3 constancia que el señor Jorge Federico Roca Arteta, en su condición  
4 de Gerente General de la compañía, ejercerá la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual. Se autoriza  
6 expresamente a cualquiera de los accionistas fundadores para que  
7 extienda el nombramiento correspondiente y proceda a su inscripción  
8 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA**  
9 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionistas  
10 fundadores dejan constancia que han autorizado a los abogados  
11 Ricardo Flores Gallardo y/o Gustavo Ortega Ilingworth para que  
12 realicen todas las gestiones necesarias o convenientes para obtener  
13 la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro  
14 Mercantil del cantón Guayaquil. Se adjuntan como documentos  
15 habilitantes a la presente escritura de constitución de compañía: a)  
16 Copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los  
17 accionistas fundadores. b) Copia del nombramiento de representante  
18 legal de la compañía **SAMSHI S.A.** c) Copia del RUC de la  
19 compañía **SAMSHI S.A.** d) Reserva de denominación de la  
20 compañía. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de  
21 estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma  
22 ilegible.- Abogado Ricardo Flores Gallardo, Registro Profesional  
23 número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del  
24 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia,  
25 el compareciente se ratifica en el contenido de la minuta que se eleva  
26 a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Leída que fue  
27 esta escritura de principio a fin al compareciente por mí el Notario,

NOTARÍA 55  
Colegio de la Abogacía  
Guayaquil

1 éste la aprueba, ratifica y firma en conjunto conmigo, el Notario, de  
2 todo lo cual Doy Fe.-

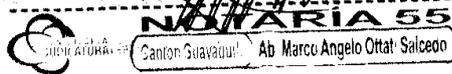
3 p. SAMSHI S.A.  
4 RUC. # 0992931884001  
5  
6   
7 JORGE FEDERICO ROCA ARTETA  
8 GERENTE GENERAL  
9 C.C. # 0908441033 C.V.# 043 - 0185

10  
11   
12 JORGE FEDERICO ROCA ARTETA  
13 C.C. # 0908441033 C.V.# 043 - 0185

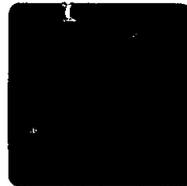
14  
15   
16  
17 AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
18 NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este *primer* TESTIMONIO, que  
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el. 27 JUL 2016



8 LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA  
GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.662  
FECHA DE REPERTORIO:26/ago/2016  
HORA DE REPERTORIO:09:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SURYARO S.A.**, de fojas **38.461 a 38.475**, Registro Mercantil número **3.407**. 2.- **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SURYARO S.A.**, a favor de **JORGE FEDERICO ROCA ARTETA**, de fojas **37.864 a 37.866**, Registro de Nombramientos número **10.108**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 30 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 10.108.155